

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que MARÍA EUGENIA ROJAS PARRA en calidad de operadora de insolvencia solicita al juzgado la suspensión del presente proceso ejecutivo. Sírvase Proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría Caldas, Cuatro (4) de abril del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2020-385
Auto 551

MARIA EUGENIA ROJAS PARRA, en calidad de operadora de Insolvencia de la Notaría Primera del Círculo de Manizales solicita al juzgado la suspensión del presente proceso ejecutivo conforme al numeral 1 del artículo 545 de la Ley 1564 del 2012, ello se debe a que el ejecutado JHON FREDY CEBALLOS, fue aceptado en procedimiento de negociación de deudas (insolvencia de persona natural no comerciante).

El numeral 1 del artículo 545 del CGP establece: *"No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación..."*

En el presente caso se allega copia del auto Nro. 1 de fecha 17 marzo del 2022 proferido por la Notaría Primera del Círculo de Manizales, a través del cual se acepta la negociación de deudas de persona natural no comerciante en favor del señor JHON FREDY CEBALLOS, en consecuencia, es procedente lo solicitado y a ello se accede. SE SUSPENDE el presente proceso hasta tanto la operadora de insolvencia MARÍA EUGENIA ROJAS PARRA informe sobre la decisión allí adoptada.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b07b656d159cdd762341d21eee6a1ebfe56881b43383681f48bab0ecc129d949**

Documento generado en 04/04/2022 04:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>